

**PERIODICO****OFICIAL****DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO**

**SEGUNDO SEMESTRE  
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO      PUBLICACION PERIODICA      PERMISO NUM.=001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816      AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.**

**SEGUNDO SEMESTRE****S U M A R I O****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****A C U E R D O . -**

EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, RELATIVO  
A LA CANTIDAD NETA QUE SE APORTARA EN APOYO AL --  
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL PROVE--  
NIENTE DE LOS RECURSOS DEL FONDO AUXILIAR PARA LA  
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.-.....

PAG. 1,691

**SOLICITUD . -**

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL --  
DEL ESTADO EL SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES DE  
TRANSPORTE DE PERSONAL AL SERVICIO DE INDUSTRIAS, EMPRESAS, COMERCIOS, CONEXOS Y SIMILARES DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, C.T.M., PARA QUE SE LES AUTORIZEN 50 PERMISOS CON SU RESPECTIVO JUEGO DE PLACAS PARA HACER SERVICIO PUBLICO EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE DE PERSONAL

PAG. 1,699

**SOLICITUD . -**

QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL -  
DEL ESTADO, EL SINDICATO REGIONAL DE CHOFERES DESITIOS Y RUTAS C.T.M., PARA SOLICITAR LA AUTORIZACION DE 50 PERMISOS CON SUS RESPECTIVAS PLACAS PARA AUTOMOVIL DE SERVICIO PUBLICO EN SU MODALIDAD DE RADIOTAXI PARA PRESTAR SERVICIO EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO.-.....

PAG. 1,700

**CONTINUA SIGUIENTE PAGINA**

- SOLICITUD.- QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL - DEL ESTADO, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE ECOTAXI, SITIOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REGION- LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE SE LES - AUTORIZEN 10 JUEGOS DE PLACAS PARA PRESTAR EL SER- VICIO DE ALQUILER EQUIPADOS CON TAXIMETRO, EN LA- CD. DE GOMEZ PALACIO, DGO. .... PAG. 1,700
- SOLICITUD.- QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL - DEL ESTADO EL SINDICATO DE TRANSPORTES UNIDOS PRE- SIDENTE GUADALUPE VICTORIA CUDEPO, PARA QUE SE -- LES AUTORIZICE LO SIGUIENTE: ..... PAG. 1,701  
30 PERMISOS PARA ECOTAXIS.  
80 PERMISOS PARA RADIO TAXI AMARILLOS  
AUTORIZACION PARA INSTALAR UNA BASE DE RADIO -  
TAXIS AMARILLOS.  
AUTORIZACION DE 10 PERMISOS PARA TRANSPORTE ES-  
COLAR Y 10 PARA VIAJES ESPECIALES.  
AUTORIZACION A LA RUTA URBANA DE COMBIS, TODO-  
EN LA CD. LERDO, DURANGO.
- SOLICITUD.- QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL - DEL ESTADO, LA SOCIEDAD CIVIL DE TRANSPORTE ESCO-  
LAR Y VIAJES ESPECIALES "EMILIANO ZAPATA", ADHERI-  
DO A CUDEPO, PARA QUE SE LES AUTORIZEN 10 CONSE-  
CIONES PARA TRANSPORTE ESCOLAR Y 10 PARA VIAJES -  
ESPECIALES. .... PAG. 1,702
- SOLICITUD.- QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL - DEL ESTADO, LA AGRUPACION DE TAXISTAS SIMILARES - Y CONEXOS VEINTICUATRO DE ENERO, A.C." PARA QUE - SE LES CONCEDA AUTORIZACION DE 20 CONSECCIONES DE-  
SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD --  
DE MATERIALISTAS Y 10 PERMISOS DE SERVICIO PUBLI-  
CO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE RADIO TAXIS.. PAG. 1,703
- SOLICITUD.- QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL - DEL ESTADO, LA AGRUPACION DE TAXISTAS SIMILARES - Y CONEXOS VEINTICUATRO DE ENERO, A.C." PARA QUE - SE LES CONCEDA AMPLIACION DE 5 PERMISOS PARA PRES-  
TAR SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS -  
EN LA MODALIDAD DE MICROBUSES. .... PAG. 1,704

El Licenciado MIGUEL HERNANDEZ FERNANDEZ, Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina certifica y hace constar que en sesión plenaria extraordinaria del Consejo de la Judicatura de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete se pronunció el siguiente acuerdo: - - - - -

C O N S I D E R A N D O:

**PRIMERO.**- Que por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado del 29 de mayo de 1997, se reforman, entre otros los artículos 90, 91, 92 y 95 de la Constitución Política del Estado;

**SEGUNDO.**- Que dichas reformas modificaron la estructura y competencia de algunos Organos del Poder Judicial del Estado;

**TERCERO.**- Que el artículo 92 de la Constitución en su párrafo segundo establece que, el Consejo de la Judicatura es el Organo que tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado y ejercerá las atribuciones relativas al gasto público; nombramiento, adscripción y remoción de Jueces y personal; carrera judicial; control jurisdiccional y aquellas que le competan de acuerdo con la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial; y en su párrafo sexto previene que, el Consejo gozará de plena autonomía y estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la Ley;

**CUARTO.**- Que en la Ley Orgánica del Poder Judicial expedida en razón de la reforma constitucional mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del 24 de julio de 1997 se reglamenta todo lo concerniente al Consejo de la Judicatura y sus Organos Auxiliar, en especial en los artículos 86, 87, 88 y 89 lo relativó al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, estableciéndose por una parte que la administración general del Fondo

estará a cargo del Consejo de la Judicatura Estatal, y por la otra que el patrimonio del Fondo se destinará preferentemente a apoyar el presupuesto de egresos del Poder Judicial y, hasta por los montos que en cada ejercicio fiscal apruebe el Consejo de la Judicatura Estatal teniendo en cuenta la capacidad financiera del Fondo y la preservación de su solvencia económica;

**QUINTO.-** Que la diversa Ley Orgánica del Poder Judicial vigente hasta el mes de julio del año en curso prevenía en relación con el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en su artículo 71 el destino de los recursos del patrimonio del Fondo de manera similar a la que se contiene en la Nueva Ley Orgánica; y por su parte el artículo 69 de la misma Ley, que la administración general del Fondo estará a cargo del Tribunal Pleno.

**SEXTO.-** Que el artículo 78 de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial establece como atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras: fracción XVII, aprobar la cantidad neta anual que se aportará en apoyo al presupuesto fiscal proveniente de los recursos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia; fracción XXI, la de emitir las bases, mediante acuerdos generales para las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realice el Poder Judicial, en ejercicio de sus partidas presupuestales; fracción XXXV, la de administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento; fracción XXXVI, la de fijar las bases de la política informática y de información estadística que permita planear el desarrollo del Poder Judicial del Estado.

**SEPTIMO.-** Que se hace necesario consolidar el patrimonio del Poder Judicial tanto por lo que se refiere a inmuebles como a diversos muebles invirtiendo para el efecto parte del patrimonio que tiene el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en la construcción y acondicionamiento de instalaciones físicas necesarias para los

requerimientos presentes y futuros del Poder Judicial, particularmente aquellos que se vinculan directamente con la tarea de impartir justicia, labor que debe realizarse en condiciones de decoro, dignidad y eficacia, lo que no sucede cuando los locales que albergan a Juzgados y áreas jurisdiccionales, carecen de espacio y calidad suficiente.

**OCTAVO.-** Que ante la imperiosa necesidad de eficientar las funciones del Poder Judicial por lograr la pronta y expedita impartición de Justicia que exige la ley y reclama la sociedad, y rente a la imposibilidad de aumentar los recursos humanos para producir mayor número de resoluciones judiciales con calidad y suficiencia por la falta de plazas contempladas en el presupuesto fiscal, se hace necesario e impostergable recurrir a la asistencia de los adelantos tecnológicos en computación e informática puestos a disposición de los actuales servidores públicos de este Poder, consistentes en la organización y asistencia por computadora de las actividades propias del juzgados mediante una "intranet", destinando para ello recursos del fondo Auxiliar para diseñar, implantar y operar un sistema de redes y de información distribuida que apoye y facilite el trabajo judicial y modernice los servicios, que se prestan a la sociedad en general.

**NOVENO.-** Que acorde con la modernización tecnológica que se pretende de los Organos del Poder Judicial, resulta imprescindible contar con nuevos, mejores y actuales ordenamientos legales, tanto sustantivos como adjetivos que permitan una impartición de justicia adecuada al momento y lugar en que se vive, contemplando inclusive medios alternativos para la solución de los conflictos, siendo necesario para ello invertir recursos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el pago y contratación de instituciones especialistas que coadyuven en esta tarea.

**DECIMO.-** Que al crearse por la Constitución y la Ley el Consejo de la Judicatura y al nombrarse por el Congreso del Estado a los señores Consejeros, surge la necesidad de proveer en la esfera

administrativa la operación del Organó Colegiado y sus Auxiliares, toda vez que como Organo nuevo no encuentra soporte en las partidas presupuestales del año presente, ante lo cual es menester que con recursos provenientes del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, en apoyo al presupuesto fiscal se eroguen las cantidades necesarias para el equipamiento y acondicionamiento de local que lo alberge, así como de los sueldos y percepciones de Consejeros y personal de apoyo o auxiliar del mismo.

**DECIMO PRIMERO.-** Que el Pleno del entonces Supremo Tribunal de Justicia conforme a las facultades que le confería la Constitución y la Ley en vigor al tiempo de su actuación, autorizó diversos programas permanentes a solventarse con recursos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en apoyo al presupuesto de egresos del Poder Judicial; tales como el bono de productividad a todo el personal del Poder Judicial por este año, la adquisición del semanario judicial de la federación para las Salas del Tribunal; otorgamiento de canastillas a madres trabajadoras en los casos de alumbramiento; auxilio para transportar personal que labora en el CERESO de Gómez Palacio, Dgo., compensación a secretarios proyectistas de Sala y funcionarios del Tribunal; apoyo a la función jurisdiccional y administrativa del Poder Judicial; capacitación y actualización permanente; y, supervisión y control jurisdiccional. Programas todos que por sus virtudes y beneficios probados conviene ratificar para su debida continuación por este Cuerpo Colegiado, en razón de que han constituido un fundamental soporte para el desarrollo del Poder Judicial, inclusive algunos como antecedentes de lo que hoy conforma Organos Auxiliares del Consejo de la Judicatura.

En consecuencia, con apoyo en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado y artículos 3, 4, 66, 69, 78 fracciones XVII, XXI, XXXI, XXXV, XXXVI; 85, 87 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal expide el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se ratifican para mil novecientos noventa y siete, los programas aprobados con anterioridad por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en apoyo al presupuesto de egresos del Poder Judicial, tales como: adquisición del semanario judicial de la federación para las Salas del Tribunal; previsión social; auxilio para transportar personal que labora en el CERESO de Gómez Palacio, Dgo., compensación a secretarios proyectistas de Sala y funcionarios del Tribunal; apoyo a la función jurisdiccional y administrativa del Poder Judicial; capacitación y actualización permanente; y, supervisión y control jurisdiccional, y el de estímulos y recompensas, fundamentalmente el bono de productividad para el personal del Poder Judicial.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el pago de los sueldos de Consejeros, Secretarías de apoyo de los mismos; del Secretario Ejecutivo de Pleno, Carrera Judicial y Disciplina, del Director de la Visitaduría Judicial; del personal de intendencia y vigilancia; igualmente los gastos de instalación y operación del Consejo de la Judicatura con recursos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en apoyo del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial, sólo por lo que respecta al año de 1997.

**TERCERO.-** Se aprueban para 1997 y hasta septiembre de 1998 los siguientes programas permanentes y prioritarios:

- a) **Desarrollo inmobiliario.-** Consistente en la adquisición de terrenos y construcción de Edificios que alberguen a los Juzgados Penales de la Ciudad de Durango; al Consejo de la Judicatura y a sus Organos Auxiliares; a los Juzgados de Lerdo y a otros Juzgados que se haga imprescindible apoyar. Este programa también comprenderá la restauración de los locales del

Palacio de Justicia y Juzgados Penales ubicados en el Cereso de Gómez Palacio, Dgo., así como de todos los Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Estado; y adquisición de mobiliario y accesorios de los Juzgados de la entidad que así lo requieran.

- b) **Programa ORION, origen de la red "intranet" para la organización y asistencia por computadora de las actividades del Poder Judicial del Estado.**- Este programa deberá desarrollarse como continuación del programa de automatización integral del Poder Judicial aprobado con anterioridad por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, y deberá desarrollarse en diversas etapas que se instrumentarán y operarán en la medida que las condiciones económicas del Fondo Auxiliar lo permitan.
- c) **Programa de revisión, actualización y elaboración, en su caso del marco jurídico del Estado de Durango.**- Este programa incide primordialmente en la administración de justicia, está formalmente convenido con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y abarcará enunciativamente los siguientes ordenamientos:
- a) Constitución Política.
  - b) Código Penal.
  - c) Código Procesal Penal.
  - d) Código Civil.
  - e) Código de Procedimientos Civiles
  - f) Ley Orgánica del Poder Judicial.
  - g) Ley de Procedimientos Administrativos.
  - h) Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos.
  - i) Ley de Justicia Alternativa.
  - j) Ley de Seguridad Pública
  - k) Ley Orgánica Municipal.
  - l) Ley de Justicia Indígena.
  - m) Ley Orgánica de las Procuradurías y Defensorías de Oficio del Estado de Durango.
  - n) Ley Orgánica del Tribunal Estatal de lo Contencioso Administrativo.

d) **Programa de estímulos al personal.** - Este Programa pretende establecer la posibilidad de continuar otorgando en 1998, el bono de productividad para el personal del Poder Judicial, en base en su desempeño, puntualidad y esfuerzo adicional.

**CUARTO.** - Se autorizan las cantidades necesarias del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia para cubrir los programas que aprobó en su tiempo el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y que se ejercen entre el 21 de junio y el último de diciembre de 1997.

**QUINTO.** - Se aprueba un techo financiero de \$13,000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) provenientes del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia para el financiamiento de los programas enunciados en el punto tercero de este Acuerdo, para ser ejercidos entre el 4 de agosto de 1997 y el 15 de septiembre de 1998.

**SEXTO.** - La cantidad establecida como techo financiero en el punto precedente, podrá aumentarse o disminuirse, conforme la disponibilidad y equilibrio del Fondo Auxiliar lo impongan y según lo requieran los programas prioritarios aprobados por el Consejo de la Judicatura.

**SEPTIMO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado con apoyo en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Cúmplase en sus términos, así lo acordaron y firmaron en sesión plenaria extraordinaria de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete los CC. Consejeros de la Judicatura Estatal, Licenciados **JUAN ANGEL CHAVEZ RAMIREZ**, Presidente, **GERARDO ANTONIO GALLEGO ISAIAS**, **CORNELIO MORENO DIAZ**, **JOSE MARIA TORO CONTRERAS Y CARLOS RESENDEZ ESTRADA**, Consejeros de la Judicatura Estatal. - RUBRICAS. - - - - -

La certificación anterior se hace para la publicación en el Periódico Oficial del acuerdo,



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA



CONSEJO DE LA JUDICATURA

LIC MIGUEL HERNANDEZ FERNANDEZ

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCION  
DURANGO, DGO., OCTUBRE 17 DE 1997  
EL SECRETARIO EXECUTIVO DE PLENO  
CARRERA JUDICIAL Y DISCIPLINA

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES DE TRANSPORTE DE -- PERSONAL AL SERVICIO DE INDUSTRIAS, EMPRESAS, COMERCIOS, CONEXOS Y SIMILARES DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, C.T.M., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....SEÑOR GOBERNADOR POR ESTE MEDIO EL SINDICATO QUE AL MEMBRETE SE EXPRESA SE DIRIGE RESPETUOSAMENTE A USTED POR LA RAZON SIGUIENTE: - SOLICITAMOS LA AUTORIZACION DE 50 (CINCUENTA) PERMISOS CON SU RESPECTIVO JUEGO DE PLACAS PARA HACER SERVICIO PUBLICO EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE DE PERSONAL. LO ANTERIOR ES CON BASE EN EL CRECIMIENTO INDUSTRIAL QUE HA TENIDO NUESTRA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, SOBRE TODO EN EL RAMO DE MAQUILLADORAS, MOTIVO POR EL CUAL NUESTRO SINDICATO HA TENIDO DEMANDA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR LO QUE PARA CUBRIR DICHA DEMANDA ES NECESARIO INCREMENTAR EL NUMERO DE UNIDADES DEBIDAMENTE PLAQUEADAS. SIN MAS POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE UNA RESPUESTA FAVORABLE NOS DESPEDIMOS DE USTED SUS S.S....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 1997.

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE ECOTAXI, SITIOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS DIRIGIMOS A USTED PARA SOLICITARLE 10 JUEGOS DE PLACAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CARROS DE ALQUILER EQUIPADOS CON TAXIMETRO EN LA AV. tamazula entre calles 2a. Y 3a. DE LA COLONIA CAMPILLO--SAENZ DE GOMEZ PALACIO, DGO., ESTO A PETICION DE LOS HABITANTES DE LAS MENCIONADAS COLONIAS YA QUE ES MUY NECESARIO Y NO SE CUENTA CON ESTE SERVICIO, POR LO TANTO -- ANEXAMOS AL PRESENTE LAS LISTAS DE LOS HABITANTES QUE LO SOLICITAN, LA PETICION LA HACEMOS DE ACUERDO CON LO QUE PREVE LA LEY DE TRANSPORTES VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES VIGENTE EN EL ESTADO CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 3 DE DICIEMBRE DE 1997

=====000=====

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO REGIONAL DE CHOFERES DE SITIOS Y RUTAS C.T.M. PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....POR ESTE MEDIO EL SINDICATO QUE AL MEMBRETE SE EXPRESA RESPETUOSAMENTE SE DIRIGE A USTED CON EL FIN DE MANIFESTARLE LO SIGUIENTE: SOLICITAMOS LA AUTORIZACION DE 50 (CINCUENTA) PERMISOS CON SUS RESPECTIVAS PLACAS PARA AUTOMOVIL DE SERVICIO PUBLICO EN SU MODALIDAD DE RADIOTAXI PARA PRESTAR SERVICIO EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO. -- LO ANTERIOR ES CON BASE EN LA GRAN ACEPTACION Y PREFERENCIA QUE LA CIUDADANIA NOS HA BRINDADO POR EL CUAL ES INSUFICIENTE EL NUMERO DE UNIDADES CON EL CUAL HACEMOS EL SERVICIO PUBLICO ACTUALMENTE. HACEMOS LA ACLARACION DE QUE NUESTRA INTENCION ES LA DE SEGUIR PRESTANDO UN BUEN SERVICIO A LA CIUDADANIA QUE NOS HA BRINDADO Y APOYADO CON SU PREFERENCIA. SIN MAS POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE UNA RESPUESTA FAVORABLE A NUESTRA PETICION, NOS DESPEDIMOS DE USTED RESPETUOSAMENTE SUS ATENTOS Y S.S....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 1997.

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL - DEL ESTADO, EL SINDICATO DE TRANSPORTES UNIDOS PRESIDENTE GUADALUPE VICTORIA, CUDEPO, PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....Por este conducto nos dirigimos ante usted, para hacer de su conocimiento que en reunión extraordinaria de nuestra organización se tomó el acuerdo de solicitar al Gobierno del Estado que Ud. dignamente representa; solicitarle de la manera más atenta nos autorice 30 permisos --- (concesiones) para prestar servicio público de transporte en la modalidad de ECO TAXIS, con vehículos de modelo reciente, Así mismo 80 permisos (concesiones) para radio taxis amarillos. como También le solicitamos la autorización para instalar una base de radio taxis amarillos de esta organización en Cd. Lerdo, Dgo., con 30 permisos (concesiones) ya que Cd. Lerdo, Dgo., carece de este tipo de servicio argumentándole que a partir de las 11:00 P.M. no hay servicio de taxi en dicha ciudad. Annexamos al presente más de 2000 firmas de personas que solicitan el servicio de radio taxis. También la autorización de 10 permisos (concesiones) para transporte escolar y 10 para viajes especiales ya que en la actualidad existe mucha demanda por tanta maquiladora que día a día están abriendo nuevas fuentes de trabajo, las cuales necesitan de este tipo de servicio. Por último, Señor Gobernador, se autorice a la ruta urbana de combis que al circular por la Av. Vergel al norte y al sur continuar por la calle Constitución hacia el oriente por la calle central de la Colonia Brittingham para seguir con nuestro itinerario. Esperando que nuestras peticiones sean atendidas y éstas resulten favorables, para crear más fuentes de trabajo a nuestros agremiados y aliviar un poco la crisis económica por la que estamos pasando por la falta de empleo, le damos --- nuestras más expresivas gracias....."

Lo que se publica en este periódico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 44 de la Ley General de Transportes, con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses intervengan en defensa de los mismos.

Victoria de Durango, Dgo., a 28 de Noviembre de 1997.

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA SOCIEDAD CIVIL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y VIAJES ESPECIALES "EMILIANO ZAPATA" ADHERIDO A CCUDEPO, PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....POR MEDIO DEL PRESENTE NOS DIRIGIMOS ANTE USTED, PARA COMUNICARLE QUE EN LA ACTUALIDAD, NO DAMOS ABASTO A LA DEMANDA DE TRANSPORTE ESCOLAR, TENEMOS SOLICITUD DE OBRERAS DE MAQUILADORAS, QUE NECESITAN TRESNPORTE DE PERSONAL, POR LO CUAL SEÑOR GOBERNADOR LE SOLICITAMOS NOS AUTORICE 10 PERMISOS (CONCESIONES) PARA TRANSPORTE ESCOLAR Y 10 PARA VIAJES ESPECIALES. ESPERANDO QUE NUESTRA PETICION SEA ATENDIDA Y RESULTE FAVORABLE, PARA CREAR MAS FUENTES DE TRABAJO A NUESTROS AGREMIADOS Y ALIVIAR UN POCO LA CRISIS ECONOMICA POR LA QUE ESTAMOS PASANDO POR LA FALTA DE EMPLEO, LE DAMOS NUESTRAS MAS EXPRESIVAS GRACIAS....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGA EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 1997.

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA AGRUPACION DE TAXISTAS ~~SZ~~ MILARES Y CONEXOS VEINTICUATRO DE ENERO, A.C. PRESENTA SOLICITUD EN LOS SIGUENTES TERMINOS:

".....POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS DIRIGIMOS A USTED, - PARA HACERLE DE SU CONOCIMIENTO QUE NUESTROS AGREMIADOS ESTAN PASANDO POR UNA CRISIS ECONOMICA POR FALTA DE -- EMPLEO; YA QUE SON AUTENTICOS TRABAJADORES DEL VOLANTE, POR LO QUE LE SOLICITAMOS DE LA MANERA MAS ATENTA SE -- NOS AUTORICE 20 PERMISOS (CONCESIONES) DE SERVICIO PU--BLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE MATERIALISTAS Y- 10 PERMISOS (CONCESIONES) DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJE--ROS EN LA MODALIDAD DE RADIO TAXIS. CON ESTE SE ABRI--RAN MAS FUENTES DE TRABAJO PARA BIENESTAR DE NUESTRAS -FAMILIAS Y ALIVIAR UN POCO LA CRISIS DE NUESTRA ORGANI--ZACION....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PRIODICO DE CONFORMIDAD CON - EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES? CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONA--RIAN SUS INTERESES INTERVEN AN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO.? A 3 DE DICIEMBRE DE 1998.

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA AGRUPACION DE TAXISTAS, - SIMILARES Y CONEXOS VEINTICUATRO DE ENERO, A.C., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"....ANTE LA CRISIS ECONOMICA POR LA QUE ESTAMOS PASANDO EN NUESTRA ORGANIZACION, POR LA FALTA DE EMPLEO EN NUESTRO MEDIO YA QUE SOMOS AUTENTICOS TRABAJADORES DEL VOLANTE; DE LA MANERA MAS ATENTA LE SOLICITAMOS SE NOS AUTORICE AMPLIACION DE 5 PERMISOS (CONCESIONES) PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE MICRO BUSES. DICHA AMPLIACION SERIA COMO SIGUE: DEL EJIDO SAN IGNACIO HACIA EL NORTE POR UN CAMINO VECINAL HASTA LOS EJIDOS SAN RAMON Y TRANSPORTE EL RETORNO - SERIA EL MISMO; CON ACLARACION QUE EN EL TRAYECTO DE AMPLIACION NO SE AFECTA A NINGUNA OTRA RUTA FORANEA...."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMO.

VICTORIA DE DURANGO, DGO.? A 3 DE DICIEMBRE DE 1997.